

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

## POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL INTEGRAL - PTEE

### Contenido

1.	Objetivo:.....	1
2.	Alcance .....	2
3.	Definiciones.....	2
4.	Introducción a la OES .....	5
5.	Estructura del PTEE .....	5
6.	Asignación de funciones a los responsables .....	9
7.	Etapas del PTEE .....	13
8.	Señales de Alerta.....	14
9.	Política de Cumplimiento Anticorrupción y Antisoborno .....	15
10.	Otras políticas de Cumplimiento.....	18
11.	Procedimiento de investigaciones disciplinarias .....	29
12.	Cláusulas de compromiso .....	30
13.	Actualización de la política.....	30
14.	Elaboración.....	30
15.	Aprobación .....	30
16.	Anexos.....	30

### 1. **Objetivo:**

Consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos establecidos en relación con el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) para establecer el comportamiento y actuar de los empleados y directivos, e informar a los contratistas sobre los lineamientos de comportamiento al momento de representar a la **Organización para la Excelencia de la Salud OES**, con todos los terceros, contrapartes, entidades

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

gubernamentales y grupos de interés con quienes tienen relaciones comerciales y/o contractuales.

Actualmente, la OES cuenta con Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción y Antisoborno; y medidas para la identificación y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). En estos se prohíben prácticas ilícitas, corruptas o antiéticas. Así mismo, la OES cuenta con una política y procedimientos de afiliación de miembros y formatos de vinculación de contrapartes; procedimientos y políticas de debida diligencia, de recepción de donaciones, de conservación de documentos, de pagos de viajes, y política de cumplimiento en donde se establecen lineamientos que complementan este Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral PTEE.

## 2. Alcance

Aplica para todas las Contrapartes con las que la OES establece una relación comercial o contractual, realiza una alianza, proyecto, proceso, entre otros. Las directrices expresadas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (en adelante “PTEE”) están en concordancia con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción y Antisoborno, Política de Identificación y Prevención del LA/FT, los cuales hacen parte integral del presente PTEE.

La OES adopta este programa para implementar mecanismos de autorregulación que protejan a la organización, la sociedad y sus contrapartes y evitar que sea utilizada para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales relacionadas con la Corrupción (C) y el Soborno Transnacional (ST).

## 3. Definiciones

**Auditoría de Cumplimiento:** proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**Circular 58 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital:** Instrucciones para la elaboración y presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el 18 de noviembre de 2022.

**C/ST:** Sigla que hace referencia a los Riesgos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.

TONO

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

**Código de Ética y Conducta:** Documento desarrollado por la OES que cuenta con prohibiciones de prácticas corruptas o antiéticas al interior de la OES para sus contrapartes.

**Contraparte:** Son los empleados, directivos, clientes, proveedores, asesores, consultores, agentes, intermediarios, asociados, aliados, socios y todo aquel que tenga una relación jurídica con la OES.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional y/o nacional, a cualquier tercero que preste servicios a la OES o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la OES.

**Corrupción o C:** Son todas las conductas asociadas encaminadas a que la OES, sus asociados, contrapartes o sus empleados se beneficien, o busquen un beneficio o interés irregular o ilícito. De igual manera, es corrupción cuando la OES es usada como medio en la comisión de delitos previstos en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano y demás normas y regulaciones aplicables, y en particular aquellos relacionados contra la administración pública, el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar la OES de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

**Empleado:** Es el individuo contratado para prestar sus servicios personales y subordinados a favor de la OES a cambio de una remuneración conforme la ley colombiana aplicable.

**Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) para cualquier entidad obligada.

**Ley 1778 de 2016:** por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

**Ley 2195 de 2021:** por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Tono

 <p><b>OES</b> Organización para la Excelencia de la Salud</p>	<p><b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b></p>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

**Matriz de Riesgos de Corrupción:** Herramienta que le permite a la OES, identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

**Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** Herramienta que le permite a la OES identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

**Metodología Delphi:** El método Delphi, u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema, de forma individual o en grupo, opine sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, no usa datos históricos, pero puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** Se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Política Anticorrupción y Antisoborno:** Política desarrollada por la OES que cuenta con los lineamientos establecidos para evitar o mitigar posibles hechos de Corrupción y Soborno Transnacional.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la OES, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta y para identificar, detectar, gestionar, prevenir y atenuar los Riesgos de C/ST.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es la política que materializa las determinaciones y lineamientos adoptados por la OES y que establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de C/ST que puedan presentarse en la OES.

**Responsable de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente PTEE y que sigue los términos establecidos por la Circular 058 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Riesgo de C/ST:** Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

**Soborno Transnacional o ST:** El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario, u otro beneficio o utilidad, a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y

TBLD

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en las sanciones descritas en el Código Penal.

#### 4. Introducción a la OES

La OES es una institución privada sin ánimo de lucro (Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL), creada para promover la transformación de la gestión y la calidad de la atención en salud, mediante la oferta de servicios relevantes, innovadores y de fácil acceso, con el propósito de mejorar su impacto en las condiciones de salud de las personas.

La OES tiene como rasgo distintivo su origen, constitución y membresía, al igual que una experiencia de más de tres décadas ofreciendo servicios de calidad, en asocio con sus aliados naturales, a las instituciones prestadoras de servicios de salud y otras organizaciones del sector de la salud.

#### 5. Estructura del PTEE

De conformidad con lo dispuesto en Circular 058 del 18 de noviembre del 2022 y la Circular 013 del 14 de abril del 2023, ambas expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Circular 100-000011 del 9 de agosto del 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades y la ley 2195 del 2022, el PTEE se compone de elementos, responsabilidades y etapas que se describen en el presente documento.

A su vez, éste se desarrolla con más detalle a través de procedimientos, matrices y anexos, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de cumplimiento de la OES.

Este programa contiene los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C/ST que puedan llegar a afectar a la OES. Los elementos son:

##### 5.1 Diseño y aprobación

El diseño del PTEE se hace con fundamento en la evaluación de los riesgos de C/ST que la OES ha identificado y debe mitigar.

Este PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los administradores y al Responsable de Cumplimiento de la OES, respecto a la puesta en marcha del PTEE.

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

El PTEE de acuerdo con la norma se desarrolla siguiendo los siguientes procedimientos de diseño y aprobación:

- Con fundamento en la evaluación de las particularidades y sus riesgos de C/ST a los que la OES se encuentre expuesta.
- A través de la metodología de expertos, se identifica, detecta y se busca prevenir y mitigar los Riesgos de C/ST a los que se encuentre expuesta la entidad.

Para los riesgos de C/ST se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La aplicación de la Metodología Delphi para la identificación y evaluación del Riesgo de C/ST.
- b. Las políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo de C/ST.
- c. La política de cumplimiento.
- d. Los protocolos para la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- e. Los protocolos para la autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- f. Los protocolos para las contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de la OES, sean monetarios o de cualquier tipo.
- g. Los mecanismos de Debida Diligencia para verificar el origen de recursos de donantes, miembros, clientes, o cooperantes, sean habituales u ocasionales.
- h. Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y del PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de la OES que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo de C/ST, o cada cuatro (4) años.
- i. Los mecanismos y normas de autocontrol y auditoría, que le permitan al revisor fiscal de la OES verificar la fidelidad de la contabilidad, adelantar ejercicios internos de inspección.
- j. Las medidas que garanticen un cuidado constante sobre sus bienes y valores, tales como: i) deberes específicos de las personas que estén expuestas al Riesgo de C/ST, destinados a su prevención, ii) el establecimiento de un procedimiento interno de investigación y sanción, que respete las garantías procesales y las normas laborales o contractuales, para atender las posibles infracciones al PTEE cometidas por cualquier agente de la entidad o por un tercero, iii) la definición y socialización de un canal para permita que cualquier persona informe, de manera

TJU

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo de C/ST.

- k. La creación de herramientas que faciliten que los contratistas, empleados y contrapartes tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de la OES.
- l. La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de la OES, sus administradores, empleados o contrapartes, de manera interna o externa, y el procedimiento aplicable.
- m. Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales que se realicen en la OES.
- n. Los mecanismos para la divulgación y seguimiento al programa.

## 5.2 Auditoría de Cumplimiento del PTEE

La OES cuenta con una persona encargada de la verificación del Cumplimiento del PTEE, quien cumple con los requisitos, funciones y responsabilidades establecidos en la circular 058 de la Secretaría Jurídica del Distrito de Bogotá.

El PTEE es un programa dinámico y está estructurado de forma tal que éste siempre pueda ser modificado y ajustado, dependiendo del comportamiento del mercado, de los cambios en las actividades, en los factores de riesgo, en las actividades económicas, en los países en que opera o en los tipos de contratos estatales que celebre la OES.

Así mismo, el presente PTEE prevé las consecuencias de su incumplimiento para cada una de las contrapartes con las cuales interactúa la OES.

## 5.3 Divulgación y Capacitación

Con el fin de gestionar y prevenir riesgos asociados a escenarios de C/ST, la OES, divulgará internamente a sus miembros, empleados, colaboradores y a las demás partes interesadas su Política de Cumplimiento, Código de Ética y Conducta y PTEE como mínimo una vez al año. La OES usará canales de comunicación internos y externos con el propósito de que todas sus contrapartes y partes interesadas estén al tanto del PTEE, conozcan las políticas, los protocolos, los procedimientos de reportes, y las consecuencias de infringir sus términos.

TOW

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

La divulgación dentro de la OES refleja también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los empleados, colaboradores y contratistas en la prevención de la C/ST, los procedimientos para divulgar y compartir la política de la OES sobre los controles financieros, la entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre posibles y las presuntas conductas asociadas a C/ST, así como la información referente a las sanciones que puedan ser impuestas a las contrapartes por incumplir el PTEE.

La capacitación de los empleados de la OES constituye uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles conductas relacionadas con la C/ST y se llevará a cabo por lo menos una vez al año.

La capacitación se brindará con el fin de divulgar el PTEE y los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la OES. La capacitación tendrá un enfoque con mayor atención a los individuos o negocios que conforme con la Matriz de Riesgos, estén expuestos en mayor grado a los riesgos C/ST, así como a los empleados, contratistas o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zona geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Se busca que, con la capacitación de los empleados, colaboradores, asociados y contratistas, estos cuenten con el conocimiento y las habilidades requeridas para la ejecución apropiada del PTEE y así estar en mejor posición para enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea la lucha contra la C/ST.

Las capacitaciones requeridas pueden ser presenciales o virtuales. El Responsable de Cumplimiento o la persona designada por el Director Ejecutivo, desarrollará reuniones de capacitación a todos los empleados y colaboradores de la OES. La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los ejecutivos, administradores y empleados se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones de tipo disciplinario descritas en el Reglamento Interno de Trabajo.

La OES mantendrá a disposición de los empleados canales de comunicación idóneos, que les permitan mantener contacto directo con los administradores de la entidad y con el Responsable de Cumplimiento, y a su vez de éste con ellos. Así mismo, se pondrá a disposición el canal para denuncias para que los reportantes puedan realizar sus denuncias anónimas o no, sobre cualquier sospecha o posible hecho de C/ST. Los empleados comunicarán al Responsable de Cumplimiento de la organización sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgo o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con la C/ST.

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

## 6. Asignación de funciones a los responsables

### 6.1 Responsabilidades y funciones del Consejo Directivo

Las responsabilidades asignadas al Consejo Directivo de la OES, en cuanto al PTEE son:

- Definir y aprobar las Políticas de Cumplimiento.
- Aprobar el PTEE, en cumplimiento a lo establecido en las Circulares 058 y 013 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la OES pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Este compromiso será firmado por medio del acta de aprobación del presente PTEE.

### 6.2 Responsabilidades y funciones del Representante Legal

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal de la OES en cuanto al PTEE son:

- Presentar para aprobación del Consejo Directivo la propuesta del PTEE.
- Asegurar el cumplimiento del PTEE y que éste se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas al interior de la OES.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Responsable de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Informar a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cumplimiento de lo previsto en la Circular 058 de 18 de noviembre de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de conformidad con la política de conservación documental definida por la OES.
- Designar al Responsable de Cumplimiento.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Responsable de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores, que tengan funciones de dirección y administración en la OES, los empleados, o cualquier tercero, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- Suscribir el PTEE y remitirlo a la Alcaldía de Bogotá acompañado del acta de aprobación de este.

### 6.3 Responsabilidades y funciones del Responsable de Cumplimiento

El Responsable de Cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE. A través del PTEE, la OES, determinará: (i) el perfil del Responsable de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de Conflictos de Interés y; (iv) las funciones específicas que se asignen al Responsable de Cumplimiento, siempre en cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y funciones previstas en la circular 058 y 013 de la Secretaría Jurídica del Distrito de Bogotá.

El Responsable de Cumplimiento de la OES deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No pertenecer a los órganos sociales de la OES, ni ejercer su representación legal.
- No pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la OES.
- Cuando el Responsable de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la OES, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Responsable de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas o entidades. Para fungir como Responsable de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Responsable de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Responsable de Cumplimiento deberá verificar, que el Responsable de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas o entidades que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia.

Adicionalmente, el Responsable de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Promover dentro de la OES una cultura de ética empresarial, respeto y cumplimiento de las leyes Anticorrupción.
- Vigilar el cumplimiento de las normas Anticorrupción, antisoborno y debida diligencia dentro de la OES y por sus contrapartes cuando actúen a favor o en representación de la OES.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Dirección Ejecutiva. Como mínimo, los reportes deberán demostrar los resultados de la gestión del Responsable

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

de Cumplimiento y de la administración de la OES, en general, en el cumplimiento del PTEE.

- Apoyar a las directivas de la OES en la implementación de la Matriz de Riesgos y en su actualización conforme a las necesidades propias de la OES, sus factores de riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y la Política de Cumplimiento.
- Apoyar a las directivas de la OES en la definición, adopción y monitoria de las acciones y herramientas para la detección y mitigación del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Asegurar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la correcta aplicación de la política de protección al denunciante o la política cero represalias que la OES estableció.
- Apoyar a las directivas de la OES para establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE, del Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción y Antisoborno, y actos de Corrupción.
- Apoyar a las directivas de la OES para coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación; definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de la OES y con las contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar la definición de la cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos una formación o actualización sobre el PTEE una vez cada cuatro (4) años y una capacitación anual.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia implementados al interior de la OES.
- Apoyar a las directivas de la OES en la preparación y presentación a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. del concepto de valoración de cumplimiento y eficacia del PTEE, de forma anual como parte de la documentación de fin de ejercicio fiscal.
- Apoyar a las directivas en la evaluación periódica de los eventos de riesgo de C/ST que enfrenta la OES.
- Informar de inmediato al representante legal, sobre cualquier infracción o posible infracción de la PTEE que, por su gravedad o potencial exposición a la OES, amerite la toma de una decisión inmediata.

TAD

 <p><b>OES</b> Organización para la Excelencia de la Salud</p>	<p><b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b></p>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- Tramitar las denuncias que se presenten a través del canal de denuncias, manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
- Apoyar a las directivas en su proceso de decisión frente a las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PTEE.
- Tendrá acceso directo al representante legal, y estará disponible permanentemente para que las contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de Corrupción.
- Apoyar a las directivas de la OES en el diseño de r las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- Apoyar a las directivas de la OES en la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la OES.

#### 6.4 Responsabilidades y funciones del Revisor Fiscal

Las responsabilidades asignadas al Revisor Fiscal de la OES en cuanto al PTEE son:

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, aún a pesar del secreto profesional. Esta responsabilidad obedece a la obligación expresa de denuncia que se le impone a los Revisores Fiscales en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.
- Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración cualquier acto o hecho de C/ST.
- Valorar el PTEE y emitir su opinión sobre el mismo, en este sentido, el Revisor Fiscal debe incluir anualmente dentro de su dictamen un numeral específico con la valoración y opinión sobre el PTEE.

#### 6.5 Responsabilidades y funciones de Empleados

La OES agrega estos lineamientos de responsabilidades y funciones para los empleados:

- Todos los empleados de la OES deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de C/ST en la OES.
- Reportar inmediatamente, a través del canal de denuncias cualquier inobservancia a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta, la Política de Cumplimiento, Política Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE en el marco de las actividades de la OES.

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE.
- Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el Responsable de Cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de C/ST.
- Conocer y actuar conforme al Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción y Antisoborno, y el PTEE. Todos los empleados de la OES deberán conocer y respetar los documentos mencionados y demás políticas que se apliquen en el trabajo.
- Utilizar un buen criterio, ser honesto y ético en todas las acciones que se lleven a cabo.
- Acatar la ley y las disposiciones internas de la OES.
- Notificar las inquietudes y/o violaciones al Código de Ética y conducta, PTEE, demás políticas o la ley.
- Ser receptivo y crear una cultura que favorezca la expresión y la comunicación.

## 7. Etapas del PTEE

El PTEE permite identificar los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo (miembros, clientes, proveedores, colaboradores y empleados) en la OES, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo. Así mismo, se evalúa en el PTEE los factores de riesgo país, económico, riesgo de terceros, tamaño y naturaleza de la OES y actividades específicas. Contemplar que cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de C/ST dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesan y es por ello que la OES adopta procedimientos de evaluación que estén acorde a la operación y entorno de la OES.

En la OES, las etapas de la gestión del riesgo C/ST se describen en el anexo marcado como “Etapas del PTEE”.

En la OES, el PTEE permite identificar los riesgos inherentes de C/ST de los factores de riesgo mencionados en el párrafo anterior. El riesgo inherente es el nivel del riesgo propio de la actividad de la OES, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

El riesgo residual, es el nivel del riesgo resultante del riesgo inherente después de la aplicación de los controles. Para más información sobre las etapas del PTEE, consulte el anexo marcado “Etapas del PTEE”.

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

## 8. Señales de Alerta

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos inusuales de las contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de C/ST.

El hecho de que una operación o situación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de C/ST, por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

Se pueden establecer las siguientes señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los empleados de la OES, las cuales, deben en primera instancia comunicarse al líder de área o al Responsable de Cumplimiento para que pueda evaluarlos.

En cuanto al análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o no estén alineados con las Políticas de la OES.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales o países con un alto índice de C/ST de acuerdo con el Índice de Basilea.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que no son consistentes con su objeto, alianza, acuerdo, proyecto o contrato.
- Operaciones con personas o entidades en las que el origen de fondos no está plenamente identificado.
- Recepción de información incorrecta, inexacta o no verificable.
- Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con C/ST.
- Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con delitos.
- Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST.

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no estén relacionados con la relación contractual.
- Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas restrictivas o vinculantes.
- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad o que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- Pagos a Personas Expuestas Políticamente o PEP o Personas Cercanas a los PEP no justificadas en la operación de la OES.
- Pagos a partes relacionadas (benefactores, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

En la Estructura Societaria o el Objeto Social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario final.

## 9. Política de Cumplimiento Anticorrupción y Antisoborno

La OES cuenta con la Política Anticorrupción y Antisoborno de “Tolerancia Cero” con cualquier conducta que pudiese ser considerada soborno o que pueda, en cualquier otra forma, ser considerada corrupta. Por lo anterior la OES ha diseñado esta política para el conocimiento de los trabajadores o quienes trabajan para o a nombre de la OES y demás contrapartes vinculadas como proveedores, clientes, socios, en lo concerniente a las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables.

La presente política tiene por objeto prevenir, detectar y gestionar las conductas y situaciones de corrupción que puedan poner en riesgo la transparencia de los procesos y procedimientos ejecutados por la OES dentro y fuera de la organización.

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

Así mismo, es el deber de velar porque no se permita, en el ámbito empresarial cualquier conducta que atente contra la integridad organizacional, como por ejemplo, ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, u otro tipo de dádivas que puedan recompensar o influir en una decisión organizacional, o la incursión en conflictos de interés que pudieran anteponer prioridades personales a las colectivas, o aquellas que pueden facilitar o generar interferencia indebidas en el sector de la salud, con la intención de que las personas que se integran en su actividad se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la organización, propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o sus contactos.

Para estos efectos, la corrupción es entendida como el conocimiento y la voluntad de actuar abusando de la confianza depositada por la OES, a cambio de beneficios personales o económicos para sí mismo o para terceros, de manera directa o indirecta y en contravía de los valores, principios e intereses de la organización.

Esta política se aplica a todos los procesos y procedimientos en los que se presenten factores de riesgo de C/ST. Deberá ser observada y cumplida por los donantes, miembros, ejecutores, contratistas, proveedores, empleados e integrantes del Consejo Directivo, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, en su relacionamiento interno y con terceras personas.

Adicionalmente:

- La OES no tolera en ninguna circunstancia la corrupción o las conductas inapropiadas, ya sean a través de las acciones de su personal o de quienes trabajan en su nombre.
- Los empleados, intermediarios o cualquier contraparte que actúe en nombre de la OES no fomentarán, tampoco realizarán, ni tendrán intenciones de realizar actos de corrupción ni de soborno transnacional, así como tampoco actos fraudulentos, en beneficio propio ni de terceros. Estas prácticas están prohibidas en cualquier instancia y escenario en los que la OES participe. Estas prácticas también están prohibidas así se realicen de manera indirecta a través del uso de terceros o por interpuesta persona.
- Los miembros y demás contrapartes que estén facultadas para actuar en nombre de la OES no podrán por sí mismos o por interpuesta persona dar, prometer, pagar, autorizar u ofrecer a un servidor público nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otra dádiva o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional e internacional. Los pagos por facilitación están prohibidos.

TONO

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- La OES prohíbe a sus empleados, intermediarios y demás contrapartes que actúen en su nombre financiar o entregar cualquier tipo de donativo y contribución, ya sea en efectivo o en especie, a cualquier partido o movimiento político o candidato a ocupar cargo de elección popular, en nombre de la OES.
- La OES prohíbe aceptar obsequios, gratificaciones, invitaciones a eventos, atenciones que puedan generar un compromiso, influir en decisiones o afectar las relaciones comerciales de la OES. Por su parte, ningún empleado, intermediario o contraparte que actúe en nombre de la OES deberá otorgar un regalo ni ofrecer una invitación, viaje, entretenimiento o pago para obtener o retener un negocio.
- La OES no tendrá relacionamiento contractual con personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por los delitos de soborno o corrupción, a nivel nacional e internacional.
- La OES cuenta con protocolos específicos para abordar temas relacionados con donaciones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, revisión de transacciones internacionales, contribuciones políticas, entre otros, los cuales se detallan en apartes siguientes de este documento.
- La OES en su compromiso con el cumplimiento del PTEE, ha designado un Responsable de Cumplimiento, responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados.
- La OES cuenta con canales de comunicación para recibir reportes de conductas de C/ST.
- La OES cuenta con una matriz de riesgos de C/ST, a través de la cual desarrolla las etapas del PTEE, con el fin de prevenir y detectar prácticas de C/ST.
- La OES con el objetivo de asegurar el cumplimiento del PTEE, capacita de manera anual a sus empleados y partes interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.
- El incumplimiento o violación de esta política y demás protocolos puede resultar en sanciones civiles y penales para la OES y las personas involucradas, por tanto, se considera motivo de acción disciplinaria, incluido la terminación de la relación laboral para los empleados de la OES, conforme se dispone dentro del reglamento interno de trabajo, por lo tanto, es vital que no solo se comprenda y aprecie la importancia de esta Política, sino que también se cumpla en el trabajo diario.

### Marco de Implementación de la Política

La presente política incluye algunas de las modalidades de corrupción más frecuentes en las organizaciones y que podrían suceder en desarrollo del objeto social de la OES. Cabe

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

anotar que podrían presentarse otras modalidades que no se encuentran descritas aquí de manera expresa. De presentarse esta situación, se analizarán y evaluarán a fin de determinar si configuran o no un acto de corrupción o una violación a la política.

### **Propósito y objetivos de la Política**

Esta Política y PTEE, tiene por objeto describir los riesgos de la OES relacionados con la C/ST, para resaltar sus responsabilidades en virtud de las leyes anticorrupción y Antisoborno pertinentes y las políticas de la organización y para brindarle las herramientas y el apoyo necesario para identificar y combatir esos riesgos anticorrupción. Esta política será revisada, evaluada y actualizada por lo menos una vez cada cuatro (4) años.

## **10. Otras políticas de Cumplimiento**

Con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta y que se encuentren en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas, la OES establece las siguientes políticas, protocolos y/o procedimientos, a través de las cuales se declara la intolerancia al C/ST:

### **10.1 Política C/ST**

Todos los empleados de la OES deben cumplir con todas las leyes Antisoborno y Anticorrupción aplicables, la Ley de Soborno Transnacional 1778 de 2016, Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción Ley 2195 de 2022, y el Estatuto Anticorrupción Colombiano Ley 1474 de 2011, al igual que las leyes locales de todos los países en donde la OES lleva a cabo negocios. Todos los países en los que opera la OES prohíben el soborno. Estas leyes prohíben tanto el soborno a funcionarios públicos como el soborno del sector privado.

Así mismo, todas las personas que reciben la inducción deberán firmar su compromiso y conocimiento de la inducción recibida sobre el PTEE y el Código de Ética y conducta.

### **10.2 Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la C/ST**

El PTEE debe permitir identificar los riesgos de C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de la OES, teniendo en cuenta sus contrapartes, la jurisdicción geográfica y su actividad. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

impacto, posteriormente se establecen controles para mitigarlos y periódicamente se revisarán los riesgos identificados en la matriz de riesgos de cumplimiento.

La metodología aplicada se encuentra descrita el numeral siete, del Anexo marcado como Etapas del PTEE.

### 10.3 Procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST

Como política para la gestión del Riesgo C/ST, la OES cuenta con un Responsable de Cumplimiento como líder para desarrollar la metodología que permita gestionar los riesgos de C/ST, así como de otros sistemas de gestión, en donde se identifican, evalúan, controlan y monitorean los riesgos periódicamente, en conjunto con los líderes de los procesos en la OES.

### 10.4 Política de Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento

La OES cuenta con procesos de debida diligencia para la identificación y conocimiento de sus contrapartes (miembros, proveedores, clientes y empleados), los cuales se concentran en conocer a través de vinculación de cada contraparte, por medio del diligenciamiento de los formatos aplicables, solicitud, análisis y validación de los documentos soportes anexos por la contraparte, revisión de aspectos financieros, validación de antecedentes en listas restrictivas y/o vinculantes, que permitan identificar la reputación y finalmente un seguimiento a la relación contractual mediante actualización de datos periódicamente.

La OES no contratará o realizará negocios con un tercero si observa señales de riesgo de que éste vaya a violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política.

Antes de establecer una relación de negocios con cualquier tercero que vaya a interactuar con la organización, con especial énfasis en caso de interactuar con funcionarios públicos, se realizará una valoración apropiada del tercero a este respecto y se asegurarán de lo siguiente:

- I. El contrato con esta contraparte contiene obligaciones y garantías anticorrupción, así como el derecho de la organización de dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías.
- II. La contraparte certifica el cumplimiento de las leyes en materia de anticorrupción.
- III. La OES mantiene los correspondientes registros relacionados con la contratación de la contraparte. Todos los honorarios y gastos pagados a terceros deberán representar una

TONO

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser suministrados y deberán pagarse directamente a los mismos.

Cada líder de los procesos con contrapartes realizará actualización del procedimiento de debida diligencia mínimo una vez cada cuatro (4) años.

Se realizarán auditorías internas periódicas de las operaciones relevantes de la OES desde una óptica basada en riesgos con el fin de evaluar el desempeño de los procesos de la OES y reforzar el cumplimiento continuo de las leyes Antisoborno aplicables, esta Política y el PTEE. Es deber de todos los empleados cooperar con, y nunca interferir u obstruir, tales actividades de auditoría o investigaciones de la OES.

En cuanto a lo que respecta a los donantes y donaciones, la OES solamente recibirá donaciones de terceros a los que les haya realizado su respectiva debida diligencia. Estos donantes deberán diligenciar el formato de conocimiento de donantes, brindar la documentación requerida para la vinculación, contar con su respectiva consulta en listas restrictivas y vinculantes. la OES por ningún motivo recibirá donaciones de fuentes desconocidas o a los que no se les haya realizado su respectiva debida diligencia ni tampoco realizará la debida diligencia después de recibir la donación.

En cuanto a la afiliación de miembros, la OES cuenta con un documento llamado “Reglamento de afiliación de nuevos miembros”, en donde se dan los lineamientos que se realizarán al momento de vincular miembros a través de la membresía.

### 10.5 Prohibición del Soborno

- **Soborno a funcionarios públicos:** la OES y sus empleados tienen prohibido dar, prometer, ofrecer o autorizar el pago de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público nacional o de otro país para obtener o retener negocios, para asegurar alguna otra ventaja indebida o para influir indebidamente en las acciones de este. Además, los administradores de la OES también deben evitar la apariencia de interacciones inapropiadas con funcionarios gubernamentales.
- **Soborno comercial:** además de las prohibiciones de sobornar a funcionarios públicos establecidas anteriormente, la OES prohíbe a los empleados ofrecer o proporcionar pagos corruptos y/o otras ventajas, o aceptar los mismos de personas y entidades privadas (no gubernamentales). Dichos pagos constituyen un soborno comercial y se denominan “sobornos”.

TAD

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- Pagos de facilitación:** son aquellos que se realizan a servidores públicos a cambio de su desempeño o de una acción gubernamental de rutina o transacción que normalmente no requeriría pago. La OES prohíbe estos pagos independientemente de la cantidad y sean estos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Algunos ejemplos de pagos de facilitación prohibidos en la presente Política y sin limitarse a ellos son: (i) Pagos para la gestión o procesamiento de tramites de aduanas o impuestos, (ii) Pagos para obtener licencias, permisos u otros documentos, (iii) Pagos para asegurar la protección policial, (iv) Pagos para agilizar, evitar o retardar acciones gubernamentales de rutina.

### 10.6 Protocolo de aceptación, ofrecimiento de regalos e invitaciones

El propósito de hacer atenciones de negocios es crear una buena voluntad y relaciones de trabajo sólidas y nunca el de ganar una ventaja inadecuada o inapropiada. No está permitido pagar, incluso por cenas modestas, viajes, alojamiento y entretenimiento, con un propósito corrupto o para dar una ventaja inapropiada.

Sin embargo, se reconoce que una conducta de negocios cortés puede incluir atenciones bajo circunstancias limitadas, obsequios modestos o amistosos. Por ejemplo, dar o recibir cualquier obsequio simbólico de un valor modesto que se distribuye generalmente para propósitos comerciales está permitido.

Se acostumbra finalizando el año brindar algún tipo de atención u obsequio el cual no podrá ser utilizado con el propósito de ejercer una influencia inadecuada sobre un funcionario público, o de alguna otra forma con el propósito de influenciar una acción comercial para poder obtener una ventaja de negocios y debe tener como fin la intención de construir o mantener una relación de negocios, más que de influenciar la objetividad del receptor para tomar una decisión específica.

Los trabajadores de la OES no podrán recibir ningún tipo de soborno, obsequio, o pago inapropiado de nadie, incluyendo los proveedores o clientes, a cambio de una promesa para hacer o dejar de hacer algo que beneficiaría a aquel que hace el pago. Se aclara que no se considerará irregular la aceptación por parte de los directivos y trabajadores de la OES, dentro de los usos sociales empresariales, de invitaciones a eventos promocionales o de negocio, en los que la entidad o la empresa organizadora asuma los gastos razonables de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, siempre que el objeto de dicha invitación sea legítimo como la presentación de productos o servicios de dicha entidad o la entidad organizadora.

TULO

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó:</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó:</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

Es aceptable que dentro de los usos sociales empresariales se asuman gastos directamente relacionados con eventos promocionales o demostraciones de servicios objeto del negocio, y, en particular, inviten a terceros, asumiendo los correspondientes gastos razonables siempre que no tengan como finalidad conseguir cualquier ventaja prohibida. Asimismo, se podrán asumir gastos razonables, relacionados con eventos formativos o foros de capacitación, incluyendo los de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, siempre que no tengan como finalidad conseguir cualquier ventaja prohibida.

Se establecen estos principios de actuación claros que deben seguir los colaboradores de la OES para todo lo relacionado al ofrecimiento y aceptación de regalos, obsequios y favores, siempre que se encuentren en el contexto de actos de cortesía, comerciales o de promoción, y que no comprometan la integridad de alguna de las partes o sean interpretadas por un observador imparcial como una forma de crear una obligación de agradecimiento o adquisición de ventajas de modo impropio. Estos principios se establecen en concordancia con lo definido por Código de Ética.

Cuando un empleado, miembro del Consejo Directivo, proveedor o contratista, acepte comisiones, participaciones en ganancias, pagos, préstamos o anticipos que no sean de bancos o instituciones financieras establecidas bajo términos comerciales normales, regalos o atenciones excesivas, provenientes de cualquier organización o individuo que tenga o pretenda tener negocios con la OES, la aceptación de lo anterior será permitida si se encuadran dentro de las normas corrientes de cortesía, de negocio, hospitalidad o protocolo y no comprometen la integridad de la OES.

La OES prohíbe conductas como:

- Ofrecimiento o aceptación de dinero con el fin de obtener alguna ventaja sobre cualquier actividad que esté relacionada con el objeto social de la OES.
- Invitaciones inaceptables dentro de las prácticas habituales y regulares de cortesía.
- Pagos de viajes en primera clase o con gastos excesivos dentro de las prácticas habituales y regulares de cortesía.
- Invitaciones individuales a estancias hoteleras con fines meramente de recreación y/o a eventos no relacionados con la OES.

Cualquier regalo, atención y/o invitación fuera de los límites habituales de cortesía que sea recibido por empleados de la OES debe ser devuelto y dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de un nivel directivo superior del empleado que lo recibe y del Responsable de Cumplimiento.

Tonu

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

Todo hecho relacionado con este protocolo debe ser puesto en conocimiento de un nivel directivo inmediatamente superior o el Responsable de Cumplimiento, con detalle de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el fin de dejar la traza y verificar el cumplimiento de este protocolo.

### 10.7 Política de realización de donaciones, alianzas y patrocinios

Queda prohibido cualquier tipo de donación a cambio de favores o ventajas indebidas, o para influenciar la decisión de un funcionario público o autoridad gubernamental, directa o indirectamente, aunque la entidad favorecida sea una institución de caridad.

Los patrocinios para determinados eventos de la administración pública, nacional o extranjera se consideran prácticas habituales dentro del objeto social de la OES por lo tanto están permitidos. Este tipo de patrocinios deben ser aprobados por la Dirección Ejecutiva de la OES. .

De todas formas, a la hora establecer relaciones contractuales, la OES presta una atención especial a cada posible conflicto de interés personal u organizacional.

La gestión de las donaciones y de las actividades de patrocinio queda organizada por procedimientos específicos internos, los cuales, garantizan, asimismo, coherencia, transparencia con la normativa aplicable y el cumplimiento de esta.

En caso de que la OES realice una donación, la misma no debe entregarse directa o indirectamente a un funcionario público. En su defecto se hará la entrega a organizaciones benéficas designadas por funcionarios gubernamentales, y estas deben:

- Ser transparentes.
- Registrarse de manera justa y precisa en los libros contables de la OES.
- No realizarse a cuentas privadas o en efectivo.
- No se pueden ofrecer, prometer, ni dar donaciones si tienen la intención de influir en la acción de un responsable o asegurar una ventaja inapropiada.
- Cumplir con los atributos o protocolos definidos por la OES para la aprobación de estas contribuciones.

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

### 10.8 Contribuciones Políticas

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política.

No se podrán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas de cualquier tipo. Estos pagos incluyen: (a) autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro a favor de la OES; (b) autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio en favor de la OES.

Cualquier manifestación en este sentido por parte de un empleado, contratista, subcontratista, proveedor, ejecutor, aliado, donante o miembro del Consejo Directivo, así como los demás órganos especiales e independientes que se creen para la administración de cuentas específicas, constituye un acto de corrupción.

Todo acto asociado a la conducta descrita generará las sanciones disciplinarias a que se refiere la presente política.

### 10.9 Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas

Aplicabilidad a contrapartes: los agentes, consultores o cualquier otro representante de terceros que actúen en representación de la OES (colectivamente, "contrapartes") tienen prohibido realizar pagos corruptos en nombre de la OES. Esta prohibición también se aplica a los subcontratistas contratados por terceros para realizar trabajos en nombre de la OES.

Todos y cada uno de los pagos realizados a terceros, incluidas primas de éxito, compensaciones, reembolsos, deben ser habituales y razonables en relación con los servicios prestados y documentados con precisión en los libros y registros de la OES.

En la OES, las decisiones y los resultados se sustentan bajo el criterio ético de quienes trabajan en la OES; por tanto, las decisiones y resultados de esta, en ninguna circunstancia podrán estar influenciados por dádivas o beneficios otorgados por clientes, proveedores y/o de la organización.

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

Por tanto, los colaboradores de la OES se abstendrán de aceptar, recibir u ofrecer beneficios, regalos, tratos preferenciales, invitaciones u otras acciones que puedan comprometer su imparcialidad para la toma de decisiones e influenciar la consecución de resultados.

La OES ha implementado una política para el pago de comisiones y se desarrolla así:

*La OES pagará, al personal involucrado en la parte comercial y de mercadeo, comisiones por la venta de los productos y servicios de la OES de acuerdo con la siguiente tabla:*

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Capacitación:</b> Presencial y virtual (Toda la oferta actual y la que se genere)	6%
<b>Foro:</b> Oferta Comercial, Simposios: Contacto con clientes, presentación Folleto Comercial y cierre del patrocinio para el Foro 2020. Entregar Órdenes de Compra, envío de logos del patrocinador y gestión para la aprobación de las piezas comerciales, entrega de la Base de Datos con los cupos de contraprestación de los patrocinios, y demás necesidades del cliente.	5%
<b>Asistencia Técnica:</b> Propuestas y proyectos: Identificación de un cliente con una necesidad específica e introducción a la OES y la participación activa y clave en la construcción de una propuesta frente a una necesidad y cierre de la venta. Negociación, ajustes a las propuestas y cierre del negocio.	4%

*Nota. La comisión será calculada sobre el valor de la venta, efectivamente realizada, después de descuentos y antes de impuestos, entendiéndose por ello, ventas ya pagadas a la OES.*

### **10.10 Informe de Infracciones y canal de denuncias**

Como parte de la supervisión del cumplimiento del PTEE, todos los colaboradores y terceros que se relacionen con la OES tienen como deber y obligación denunciar situaciones o hechos que sean considerados no éticos y/o que se puedan materializar en un delito o acto ilícito.

Por lo anterior la OES ha dispuesto mecanismos y canales a través de los cuales se pueden poner en conocimiento de manera segura y reservada las peticiones, quejas y reclamos

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

asociadas a la prevención, detección y gestión de conductas y situaciones de C/ST. Estos canales y mecanismos tienen como finalidad ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada con una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, o falta al Código de Ética y Conducta, política anticorrupción y antisoborno y al PTEE, que se pueda consolidar en la posible comisión de un delito o acto ilícito de acuerdo con lo señalado en la normativa de alcance a las operaciones de la OES.

Las denuncias o posibles sospechas sobre hechos y/o situaciones que puedan constituir un posible acto de C/ST, deberán ser formuladas al Responsable de Cumplimiento y a la Dirección Ejecutiva de la OES, con consistencia, objetividad y respeto, acompañadas de los respectivos soportes que las sustenten. La OES garantizará la protección de los titulares de Los denunciados y/o testigos en una investigación mediante las directrices de protección de denunciados y testigos.

Se podrán realizar por medio de:

- Por correo electrónico: Correo institucional del jefe Inmediato o el supervisor del contrato, o Responsable de Cumplimiento. Las denuncias o sospechas también se pueden realizar al correo electrónico: [oes@oes.org.co](mailto:oes@oes.org.co) Este canal es de carácter confidencial y es administrado exclusivamente por la persona designada para el efecto, en este caso por la dirección ejecutiva, quien dará trámite de forma inmediata.
- Por correo físico: dirigido según preferencia del titular de las denuncias o sospechas, y/o testigo en una investigación, al Director(a) Ejecutivo (a), al Director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al Director(a) Línea Técnica (a) de la OES, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma en el proceso de investigación. Dirección: carrera 11A #94-76, Oficina 201, Bogotá, Colombia.
- Por teléfono: según preferencia del titular de las peticiones, quejas y reclamos, y/o testigo en una investigación, directamente con al jefe Inmediato o al supervisor del contrato, al Director(a) Ejecutivo (a), al Director(a) Administrativo(a) y Financiero (a), al Director(a), al Responsable de Cumplimiento, Técnico (a) de la OES, quienes deberán dar trámite inmediato de la misma en el proceso de investigación. Teléfono: (+57 310230 1414).
- Página web: A través de la página web institucional de la OES: [www.oes.org.co](http://www.oes.org.co). En todos los casos, las declaraciones que se hagan deberán ser formuladas con consistencia, objetividad, respeto y deberán contar con todos los soportes que sustenten dicha declaración para su respectivo análisis. La OES hará todos los esfuerzos posibles por proteger la identidad de quien presente declaraciones sobre hechos y situaciones que constituyan una posible infracción a la presente política, e investigará

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

todas las denuncias o posibles hechos, incluyendo aquellas presentadas anónimamente. Las respuestas a las consultas se entregarán a través de los mismos canales que fueron utilizados para su presentación o al canal sugerido por el titular de la denuncia o sospecha en una investigación y se pondrán a disposición de las partes interesadas.

La OES no tolerará represalias, entendiéndose como tal la acción que probablemente disuade a una persona de presentar una inquietud relacionada con el Código de Ética y Conducta, política anticorrupción y antisoborno o el PTEE o de participar en una investigación con respecto a estos documentos.

Así las cosas, la OES no permite represalias contra ningún empleado que, de buena fe, busca orientación, reporta preocupaciones sobre eventos de corrupción, soborno y acciones que pueden ser inconsistentes a las normas o políticas aplicables a la entidad, o ayuda en una investigación de sospechas de corrupción.

#### **10.11 Protocolo de autorización o reconocimiento de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje**

No está permitido proporcionar actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y/o viajes a funcionarios gubernamentales o socios comerciales a cambio de un favor o beneficio inapropiado. Además, los obsequios en efectivo o equivalentes de efectivo, como tarjetas de regalo, están prohibidos.

Los empleados, miembros del Consejo Directivo o cualquier contraparte que actuando en nombre de la OES reciban o entreguen o brinden actividades de entretenimiento, alimentación, hospitalidades o viajes procurarán que se cumplan las siguientes condiciones, con el fin de propender por la transparencia y legitimidad de este:

- Los obsequios, regalos, invitaciones y demás hospitalidades deben ser dirigidos exclusivamente para promover, mantener y fortalecer las sanas relaciones comerciales o de cortesía.
- Toda invitación deberá ser modesta y congruente de manera razonable con la naturaleza de la relación de negocios existente entre el empleado de la OES y el sujeto de la invitación.
- La entidad no admite ningún tipo de atención que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales normales o de costumbre y que esté destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a la entidad.

TONO

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

- La OES se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos de sus socios de negocio, razón por la cual, los empleados, intermediarios y demás contrapartes que actúen en nombre de la entidad, deben consultar con las contrapartes si ellos tienen una política relativa a la aceptación de regalos, de manera que se valide que el obsequio u hospitalidad no viola las normas internas de la contraparte.
- Los empleados y/o colaboradores de la OES no pueden aceptar regalos de socios de negocios externos, independientemente de su valor. Si por algún motivo no pueden evadir el regalo, deben informarle a su jefe inmediato, a menos que resulte perjudicial para los mejores intereses de la entidad, debe ser devuelto junto con una explicación acerca de la política de la entidad, contraria a aceptar regalos.
- Los regalos deberán gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos de la entidad y se deberán documentar adecuadamente.

#### 10.12 Política de archivo y conservación de documentos

La OES es consciente del valor de toda la documentación que maneja y la importancia del archivo y conservación de sus documentos. Por este motivo, la contabilidad de la OES se adelanta conforme con la legislación y las normas vigentes, se elaboran y mantienen los libros, registros y cuentas con detalle razonable y fiel de las transacciones. Se diseñan y mantienen sistemas de control contables internos suficientes, para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas apropiadamente.

Por ningún motivo se incluirán registros o declaraciones falsas o engañosas, tales como registrar un gasto por regalos o invitaciones como algo distinto a su naturaleza. Se mantendrá toda la documentación precisa, apropiada y con detalle razonable que de soporte a todas las transacciones y se preservarán los documentos conforme a los procesos y procedimiento adoptados sobre gestión de información y documentos.

Todos los documentos que soporten los negocios o transacciones internacionales, facturas, recibos, pagos, compras, libros, etc., deberán conservarse conforme el procedimiento de eliminación de documentos por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta por parte de la OES. (artículo 28 Ley 962 de 2005).

Tono

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

## 11. Procedimiento de investigaciones disciplinarias

Cualquier acto que constituya una presunta violación a las disposiciones de la Política Anticorrupción y Antisoborno, el PTEE, el Código de Ética y Conducta, será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias cuando haya lugar a ello, observando en todo momento los principios de objetividad, debido proceso y legítima defensa que garanticen un proceso justo, al margen de lo que corresponda a las sanciones y penas impuestas por las autoridades competentes.

Cuando se tenga conocimiento de denuncias o sospechas o de una situación que posiblemente constituya una violación a la Política Anticorrupción y Antisoborno, el PTEE o el Código de Ética y Conducta, la Dirección Ejecutiva y el Responsable de Cumplimiento iniciarán la investigación correspondiente.

Al presunto infractor se le informará acerca de esta situación y se le dará la posibilidad de presentar explicaciones respetuosas en el marco de los principios de la objetividad, buena fe, debido proceso y legítima defensa.

Cuando se trate de una conducta incurrida por uno de los miembros del Consejo Directivo, así como de los directivos, la situación será presentada al Presidente del Consejo Directivo, el cual adoptará la decisión que corresponda, dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada hecho.

Una vez surtida la etapa de investigación y análisis y establecido que el acto cometido efectivamente constituye una infracción, el Presidente del Consejo Directivo, dependiendo del caso, adoptará la sanción que corresponda, teniendo en cuenta además las circunstancias específicas de cada hecho y la gravedad de la infracción. Las sanciones se establecerán dependiendo de la gravedad y las circunstancias propias de cada infracción.

Las sanciones podrán ir desde el simple llamado de atención verbal o escrito, la suspensión, y el despido del trabajador cuando medie una relación laboral o la terminación anticipada del contrato, convenio o alianza cuando se refiera a un contratista o proveedor, organización ejecutora o donante.

El presunto infractor podrá solicitar la revisión de la decisión por parte del Consejo Directivo, según sea el caso, quien actuará en calidad de segunda instancia y podrá confirmar o revocar la decisión adoptada en primer lugar. La investigación de los hechos y la imposición de sanciones se llevarán a cabo en el marco de la confidencialidad y respeto

	<b>POLÍTICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>Fecha:</b>	Febrero 16 de 2024
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Elaboró:</b>	Diana Marcela Bolívar
		<b>Revisó</b>	Teresa Tono
		<b>Aprobó</b>	Consejo Directivo Acta 288 de Febrero 16 de 2024

de los procesos, así como del reconocimiento de los derechos humanos y constitucionales y las garantías a la objetividad, el debido proceso y la legítima defensa.

Cuando la conducta de las personas a las que aplique la presente política pueda conllevar la ocurrencia de un delito tipificado en la legislación penal colombiana, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes por parte del Representante Legal.

## 12. Cláusulas de compromiso

La OES incluye dentro de sus contratos, cláusulas relacionadas con la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, su Código de Ética y Conducta, la Política Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE.

## 13. Actualización de la política

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de la OES que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada cuatro (4) años.

## 14. Elaboración

Elaborado por la Dirección Ejecutiva y la Dirección Administrativo – Financiera de la OES.

## 15. Aprobación

El presente documento se aprobó a través de Acta 288 del 16 de Febrero de 2024.

## 16. Anexos

- Reglamento afiliación nuevos miembros
- Matriz de riesgos de C/ST
- Etapas del PTEE

**Teresa Tono Ramírez**  
Directora Ejecutiva

Febrero 16 de 2024